

Buenaventura D.E. 16/07/2026
No. 11202602492 MD-DIMAR-CP01-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
LUIS ALBERTO RIASCOS VALENCIA
Capitán de la nave "**EL ZARCO**", sin matrícula
Buenaventura D.E., Valle del Cauca

Asunto: Comunicación auto corre traslado alegatos
Ref. Investigación administrativa No. 11022025028

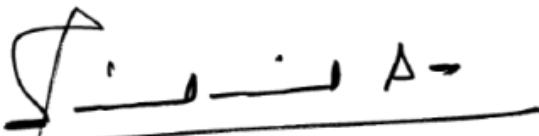
Con toda atención me dirijo a usted con el fin de informarle que se profirió auto de fecha 15 de julio de 2026, a través del cual se declara cerrado el periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia, iniciado por presunta violación a las normas de marina mercante, en contra del capitán de la nave "**EL ZARCO**", sin matrícula.

En consecuencia, se corre traslado por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que allegue los alegatos de conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

La presente comunicación será publicada en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Buenaventura y en la página electrónica de la Dirección General Marítima – DIMAR, en el enlace contenido jurídico, notificaciones investigaciones.

Finalmente, me permito informarle que, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. En consecuencia, en caso de usted estar de acuerdo con la notificación electrónica, deberá indicar claramente su decisión de notificación electrónica al correo: investigacionescp01@dimar.mil.co, aportando una cuenta de correo a la que el despacho le dirija las respectivas comunicaciones y notificaciones.

Atentamente,



ASD CARLOS ANDRÉS GIRALDO ARISTIZÁBAL
Asesor jurídico de Capitanía de Puerto de Buenaventura

Capitanía de Puerto de Buenaventura - CP01

Dirección Calle 2da. No. 1-02 Edificio CP01, Centro, Buenaventura D.E.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 15 de julio de 2026

AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS

Este despacho mediante auto de fecha 20 de agosto de 2025, ordenó el inicio del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y de formulación de cargos No. 11022025028, en contra del señor **LUIS ALBERTO RIASCOS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.494.801, en calidad de capitán de la nave "El Zarco", sin matrícula. *-en adelante la nave "El Zarco"-*.

Que, posteriormente con auto de fecha 29 de enero de 2026 se declaró abierto el periodo probatorio dentro de la presente investigación por un término de veinte (20) días hábiles.

Que, una vez revisado el expediente se observa que el periodo probatorio ha vencido, y dentro del mismo, todas las pruebas ordenadas en el mencionado auto fueron practicadas.

Conforme a lo anterior, resulta procedente correr traslado para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho es competente para correr traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48, inciso 2.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48, inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*- procede el despacho a correr traslado para la presentación de alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 11022025028, y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asiste al investigado.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48, inciso 2,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. - CÓRRASE traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y de formulación de cargos No.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a: <https://scm.cdm.una.mx>

Identificador: 2GD6 MZT dPIC rLA gi/u/NPo 1yJ=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este do

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este do

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este do

CESAR HUMBERTO GRIS
de Buenaventura